

Medidas de convivencia

Segunda Ola Covid-19

junio	
12	13

Vigencia desde las 00.00 hs del 12 de junio al 13 de junio 2021 inclusive

Coronavirus

Santa Fe
Provincia



Restricción a la circulación vehicular en toda la provincia.

► Sólo podrán circular

- Quienes cumplan actividades autorizadas o esenciales dispuestas en el DNU del Poder Ejecutivo Nacional.
- Quienes estén debidamente justificados por una situación de fuerza mayor (asistencia médica, turno de vacunación, cuidado de personas).

Para circular deberán llevar la documentación respaldatoria y la app provincial Coronavirus Santa Fe o la app Covid19-AR

Actividades comerciales autorizadas



6.00 a 18.00hs.

► Actividades autorizadas de 6 a 18 hs.

- supermercados mayoristas y minoristas
- comercios de proximidad de venta de alimentos e higiene personal y limpieza
- farmacias
- ferreterías
- veterinarias
- provisión de garrafas



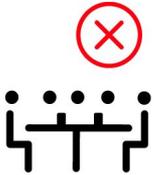
Con factor de ocupación de la superficie destinada a la atención del público que no supere el treinta por ciento (30%).

Actividades gastronómicas



➤ Los locales gastronómicos deberán desarrollar la actividad sin la concurrencia de comensales **y sólo en las modalidades de reparto a domicilio y de retiro, siempre que se realicen en locales de cercanía.**

Actividades sociales y familiares



Continúan prohibidos los encuentros sociales y familiares en lugares cerrados o al aire libre de quienes no convivan en el mismo domicilio.

Medidas de convivencia

Segunda Ola Covid-19



Vigencia desde las 00.00 hs del 14 de junio al 25 de junio 2021 inclusive

Coronavirus

Santa Fe
Provincia



Comercio Mayorista y Comercio Minorista

Venta de mercaderías / con atención al público

- **Se amplía el horario de la actividad del comercio mayorista y comercio minorista, con atención al público en los locales, todos los días de la semana hasta las diecinueve (19) horas.**
- El factor de ocupación de la superficie cerrada de los locales, destinada a la atención del público, no podrá exceder del treinta por ciento (30%).



Actividades Comerciales

Queda habilitada la **actividad de los locales comerciales ubicados en centros y paseos, en modalidad galería;** cumplimentando las reglas generales de conducta, prevención y los protocolos establecidos, hasta las diecinueve horas (19hs).



Actividades Gastronómicas

Los locales gastronómicos podrán funcionar **entre las 06hs y las 19hs.**



Restricción a la Circulación Vehicular

- En **todo el territorio provincial** queda **autorizada la circulación vehicular en la vía pública, desde las 06hs hasta las 20hs.**
- A partir de las 20hs y hasta las 06hs del día siguiente **sólo se permitirá la circulación de quienes realicen actividades esenciales.**

desde las



hasta las

06:00 hs

20:00 hs



Restricción a la Circulación Vehicular

Quedan **exceptuados** de la restricción:

- Quienes cumplan con su **actividad laboral**
- Quienes estén debidamente justificadas por una situación de **fuerza mayor** (incluyendo asistencia médica, farmacéutica y cuidado de personas)

Para circular deberán llevar la documentación respaldatoria y la app provincial COVID19 o app CUIDAR.



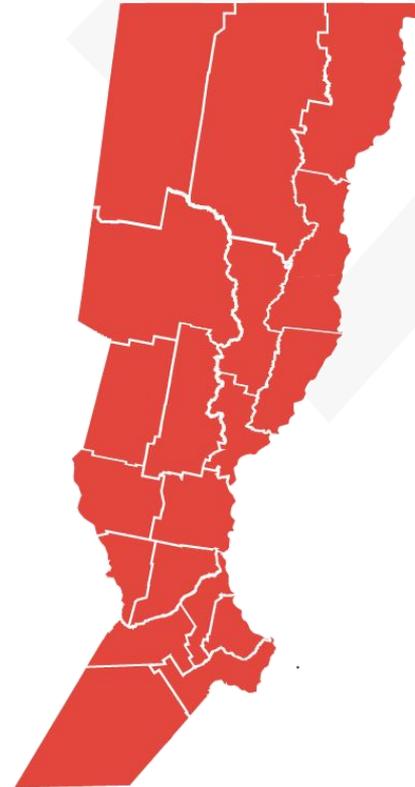
Actividades Religiosas

- **Se habilitan las actividades religiosas al aire libre sin superar las 10 personas, manteniendo la distancia mínima de 2 metros y el uso de barbijo en todo momento.**



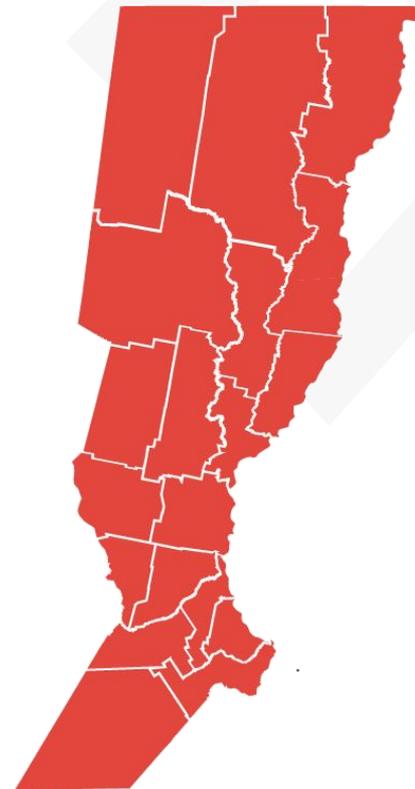
Actividades Recreativas

- Sólo bajo modalidad entrenamiento, al aire libre y sin superar las 10 personas, se habilita la actividad **de clubes, gimnasios, natatorios y otros** establecimientos afines.
- Continúa suspendida la **práctica de deportes grupales de contacto** (al aire libre y en espacios cerrados), y las competencias deportivas provinciales, zonales o locales de carácter profesional o amateur, no habilitadas expresamente por las autoridades nacionales.
- Continúan suspendidas las **actividades náuticas, pesca deportiva y recreativa** en modalidad costa y embarcados, actividades de los clubes deportivos vinculados a las mismas y de guarderías náuticas.



Actividades Sociales y Familiares

- Continúan prohibidos los **encuentros sociales y familiares** en lugares cerrados.



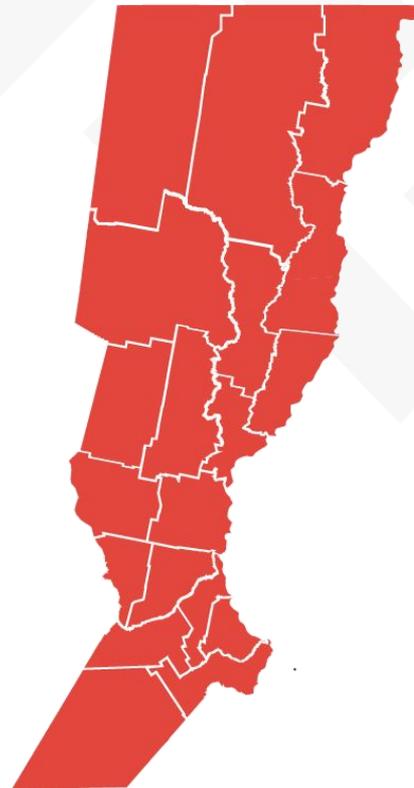


Teletrabajo / Trabajo Remoto

Personal dependiente de los

Poderes Legislativo, Judicial y de los Municipios y Comunas

- Se invita a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios y Comunas de la Provincia, a **priorizar en relación al personal de su dependencia la modalidad de prestación de servicios en forma remota o teletrabajo**, en las áreas donde ello fuera posible.



Suspensión de las siguientes actividades

- Ejercicio de **profesiones liberales, incluidos mandatarios, corredores y martilleros**, quedando **excluidos de la suspensión, los profesionales de la salud y los del notariado**, para realizar diligencias esenciales e impostergables y los profesionales del derecho, en el caso de deber instar medidas de urgente diligenciamiento que no puedan realizarse de manera remota y cuya demora tenga virtualidad de producir la pérdida de un derecho.
- **Actividad inmobiliaria y aseguradora**, Podrá disponerse en ambos casos la asignación de turnos para la atención al público.

Suspensión de las siguientes actividades

- **Actividades administrativas en forma presencial de sindicatos, entidades gremiales empresarias, cajas y colegios profesionales, administración de entidades civiles y deportivas, actividades de las obras sociales y la actividad administrativa de universidades nacionales y privadas** con sedes en el territorio provincial; **deberán desarrollarse de manera remota o mediante teletrabajo**; sin perjuicio de la organización de guardias mínimas para atender aquellas diligencias que deban realizarse indefectiblemente de modo presencial.
- **Actividades administrativas de las empresas industriales, de la construcción, comerciales o de servicios**, sin perjuicio de la organización de guardias mínimas para atender aquellas diligencias que deban realizarse indefectiblemente de modo presencial.